



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-31-03-008-2010-00500-00
<b>Demandante</b>	BANCO POPULAR S.A.
<b>Demandado</b>	FUTUCAL S.A.
<b>Decisión</b>	No da tramite a solicitud
<b>Providencia</b>	Auto No.2206VS

Obra en el plenario, memorial arribado por el abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, solicita le sea reconocida personería jurídica para actuar en representación de CENTRAL DE INVERSIONES CISA, en virtud de la cesión de crédito celebrada entre esta y el Fondo Nacional de Garantías, sin embargo, observa el Despacho que no obra en el plenario escrito de cesión ni auto donde haya sido aceptada cesión en tal sentido.

Así las cosas, no se da tramite a la solicitud arrimada por cuanto quien la suscribe carece del derecho de postulación de que trata del artículo 73 del Código General del Proceso.

Asimismo, se indica, que los poderes deben ser presentados bien sea de acuerdo a lo reglado por el artículo 74 del Código General del Proceso o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--